



campus de excelencia internacional
agroalimentario (ceiA3)

(calendario del ceiA3)
ANUALIDAD 2024



(Calendario laboral 2024) 1650 horas laborables

Cómputo horario anual del que se han descontado 22 días de vacaciones y 4 días de asuntos propios:

Para el año 2024 se considerarán festivos:

Día	Fiesta
1 de enero (lunes)	Año Nuevo
6 de enero (sábado)	Epifanía del Señor
28 de febrero (miércoles)	Día de Andalucía
28 de marzo (jueves)	Jueves Santo
29 de marzo (viernes)	Viernes Santo
1 mayo (miércoles)	Fiesta del Trabajo
15 de agosto (jueves)	Día de la Asunción de la Virgen
12 octubre (sábado)	Fiesta Nacional de España
1 noviembre (viernes)	Fiesta de Todos los Santos
6 diciembre (viernes)	Día de la Constitución Española
9 diciembre (lunes)	Día de la Inmaculada Concepción (trasladada desde
25 diciembre (miércoles)	Natividad del Señor

Adicionalmente en cada una de las sedes del ceiA3 tendrán consideración de Festivos locales:

- ALMERÍA 24 de junio y 27 de agosto.
- HUELVA: 3 agosto y 9 de septiembre.
- CÁDIZ: 12 febrero Carnaval y 7 de octubre.
- CÓRDOBA 9 de septiembre y 24 de octubre.
- JAÉN 11 de junio y 18 de octubre.

Aquellas fiestas que coincidan en domingo se trasladarán al lunes.

Tendrán consideración de festivos para el personal de Consorcio los días 24/12 y 31/12.

Con objeto de ajustar el cómputo total anual de horas laborables en 1.650 horas, excepcionalmente, se establecen como no laborables para el personal del Consorcio, sólo para la anualidad 2024, los días 24 de mayo (feria en Córdoba) y 27 de marzo (miércoles santo).

En el caso de que las necesidades de servicio lo posibiliten, se podrá realizar trabajo fuera de la sede física en el centro de trabajo, debiendo quedar constancia de la misma mediante el sistema que se habilite a tal efecto, en los siguientes periodos y con los siguientes tiempos máximos:

- En periodo estival: entre 15 de junio – 31 agosto, con hasta 10 horas semanales/semana de trabajo efectivo. Se establece un horario de especial asistencia: en el que se podrá reducir la permanencia presencial en la empresa al horario obligatorio, completando la jornada sin presencia física en el centro de trabajo.
- En semana santa: El martes santo: 7,5 horas.
- En periodo navidad: el 23 de diciembre y 30 de diciembre con 2 horas diarias/día trabajado. Se establece un horario de especial asistencia: en el que se podrá reducir la permanencia presencial en la empresa al horario obligatorio, completando la jornada sin presencia física en el centro de trabajo. La empresa podrá establecer adecuar o acumular en una/s jornada/s concreta/s estas horas de trabajo fuera de sede.

En el caso de que las necesidades de servicio lo posibiliten, se podrá acumular horas de compensación en días completos en las siguientes fechas:

- ✦ En periodo de navidad se analizará, caso a caso, la posible compensación horaria por jornada, en su caso, en función de las necesidades de servicio, con un máximo de 2 días.